



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de matrimonio Religioso
Demandante	José Ramiro Pérez Tejada
Demandada	Luz Estella García Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00121 00
Providencia	Sustanciación No. 342
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

La presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Se deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la persona que se pretende vincular como demandado conforme lo dispone en el artículo 6º el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se deberá indicar el canal digital donde deben ser notificados, **los testigos**, peritos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso. A falta de esta, indicará donde y la forma en que estos serán informados de la realización de las diligencias, las cuales en virtud del Decreto 806 de 2020, han de desarrollarse a través de medios de tecnológicos

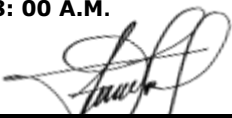
Se reconoce personería al abogado **JUSTO PASTOR MEJÍA GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.432.756 y portador de la T.P. No. 206.703 del CSJ, para representar al demandante en los términos del poder a él otorgado

NOTIFÍQUESE


LIBERDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **067** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

JUEZ

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68fd9dc32ab82fd7e2262b7bbe2d890084a171d246f7271480cfab750
16a5abd

Documento generado en 25/11/2021 10:32:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>